



**Beneficencia
de Lima**
—1834

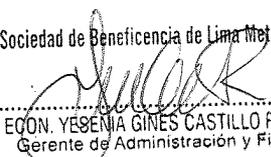
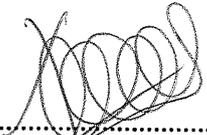
Reglamento del Código de Ética de la
Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

RE N°003 -2022-GAF-
SBLM

Versión: 01

REGLAMENTO N° 003-2022-GAF-SBLM

REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA

ROL	NOMBRE	CARGO	FECHA	SELLO Y FIRMA
Elaborado por:	Darwin Garry Miguel Zacarías	Subgerente de Recursos Humanos	28 ENE. 2022	 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA Lic. Darwin Garry Miguel Zacarías Subgerente de Recursos Humanos
Revisado por:	Yesenia Gines Castillo Reategui	Gerente de Administración y Finanzas	28 ENE. 2022	Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana  ECON. YESENIA GINES CASTILLO REATEGUI Gerente de Administración y Finanzas
	Edwin Martín Arrué Chávez	Gerente de Planeamiento y Desarrollo	16 MAR. 2022	 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA (PC) Edwin Martín Arrué Chávez Gerente de Planeamiento y Desarrollo
	Karin Noemí García Juárez	Gerente de Asesoría Legal	22 ABR. 2022	 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA Karin Noemí García Juárez Gerente de Asesoría Legal
Aprobado por:	Yesenia Gines Castillo Reategui	Gerente General (e)	10 MAYO 2022	Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana  ECON. YESENIA GINES CASTILLO REATEGUI Gerente General (e)

 Beneficencia de Lima —1834	Reglamento del Código de Ética de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N°003 -2022-GAF- SBLM
		Versión: 01

CONTROL DE CAMBIOS *

N°	Ítems	Descripción del cambio	Versión	Fecha de vigencia
1	01	Versión Inicial del Documento	01	

Comentarios a las Versiones
El presente documento técnico normativo, es su primera versión, deroga al “Reglamento del Código de Ética de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana”, aprobada en su artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 106-2013-P/SBLM, de fecha 23 de diciembre del 2013.

 <p>Beneficencia de Lima —1834</p>	<p>Reglamento del Código de Ética de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana</p>	<p>RE N°003 -2022-GAF- SBLM</p>
		<p>Versión: 01</p>

INDICE

TITULO I: DE LAS GENERALIDADES.....	4
CAPITULO I.....	4
CAPITULO II.....	5
DEL AMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL.....	5
TITULO II: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y RELACION CON LOS GRUPOS DE INTERES	5
CAPITULO I.....	5
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPITULO II.....	6
RELACION CON LOS GRUPOS DE INTERÉS.....	6
CAPITULO III.....	10
REGISTROS FINANCIEROS	10
CAPITULO IV.....	10
SOBRE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO	10
TITULO III: COMITÉ DE INTEGRIDAD DE LA SBLM.....	10
TITULO IV: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.....	11
TITULO V: ANEXOS.....	11

 <p>Beneficencia de Lima —1834</p>	<p>Reglamento del Código de Ética de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana</p>	<p>RE N°003 -2022-GAF- SBLM</p>
		<p>Versión: 01</p>

TITULO I: DE LAS GENERALIDADES

CAPITULO I DEL OBJETIVO

Artículo 1° OBJETIVOS

- El objetivo del Código de Ética de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, es trazar las pautas de comportamiento que deben mantener los trabajadores, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores de la Institución y a las obligaciones asumidas en virtud de la relación laboral y/o contractual; orientando sus actividades hacia la consecución del bien común, cultivando valores de vocación, aptitud y diligencia, siendo su función la de trabajar para servir.
- Así como, lograr que la visión, misión, valores y conductas éticas de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana; se reflejen en actitudes, comportamientos, reglas de actuación y prácticas organizacionales de sus trabajadores guiadas por un elevado patrón de conducta ético-profesional.
- Contiene los principios éticos que nos ayudarán a entender cómo podemos aplicar nuestros valores organizacionales a nuestras prácticas diarias, y cómo debe ser la base del comportamiento de todos los trabajadores, y terceros actuando bajo el nombre de la organización.
- Involucra a todos los trabajadores y permite comunicar de manera pública el carácter propio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, fortaleciendo nuestra reputación y credibilidad, afianzando a nuestros grupos de interés y ayuda a anticiparnos ante circunstancias adversas. Debido a que nuestro rol en la sociedad está estrechamente ligado a nuestro comportamiento de ayuda social, por lo que depende de todos nosotros mantenerla, actuando en todos los casos con honestidad, integridad, responsabilidad y respeto.

Artículo 2° SIGLAS

- SBLM : Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.
GG : Gerencia General.
GAF : Gerencia de Administración y Finanzas.
SGRH : Subgerencia de Recursos Humanos.

Artículo 3° DEFINICIONES:

- Trabajador:** Es toda persona que presta sus servicios subordinados a la institución, obteniendo una retribución a cambio de su fuerza de trabajo.
- Conflicto de Interés:** Situación en la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición donde podría aprovechar para sí o para un tercero, las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.
- Principios Éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta que debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o grupo se adscriben.
- Responsabilidad:** Cumplir las obligaciones adquiridas a cabalidad y en forma integral, dar respuestas adecuadas a los que se espera de una persona, empresa, institución, grupo o sociedad.

	Reglamento del Código de Ética de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N°003 -2022-GAF- SBLM
		Versión: 01

- e) **Usuario:** Toda persona que sea objeto de las funciones y competencias de la SBLM, sea administrado, albergado, beneficiario, etc.

CAPITULO II DEL AMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 4° AMBITO DE LA APLICACION

La presente norma es aplicable y de cumplimiento obligatorio por parte de los trabajadores de la SBLM, cualquiera sea su vínculo contractual; incluyendo al Hogar de la Madre Clínica – Hospital Rosalía de Lavalle de Morales Macedo.

Artículo 5° BASE LEGAL

El presente Reglamento tiene como sustento la siguiente Base Legal:

N°	Norma Legal	Referencia aplicable
1	Constitución Política del Perú	Es la ley fundamental sobre la que se rige el derecho, la justicia y las normas del país.
2	Decreto Legislativo N° 295	Código Civil del Perú.
3	Decreto Legislativo N° 1411	Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia y sus modificatorias.
4	Decreto Supremo N° 003-97-TR	Texto Único Ordenado del D.L. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad.
5	Acuerdo de Directorio 081-2020- de fecha 07/10/2020	DI N° 01-2020-SGPD-GPD-SBLM- Directiva Elaboración de Documentos Técnicos Normativos de Gestión de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.
6	Resolución de Gerencia General N° 027-2022-GG/SBLM	Aprueban la modificación del “Manual Estructural, Orgánico y Funcional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana”.

TITULO II: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y RELACION CON LOS GRUPOS DE INTERES

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6° Obligatoriedad del Código de Ética y su Reglamento

El personal de Dirección y los trabajadores de la SBLM, al tomar conocimiento del Código de Ética y su Reglamento, asumen el compromiso obligatorio de su debido cumplimiento.

 <p>Beneficencia de Lima —1834</p>	<p>Reglamento del Código de Ética de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana</p>	<p>RE N°003 -2022-GAF- SBLM</p>
		<p>Versión: 01</p>

Artículo 7° Faltas o infracciones

Las faltas o infracciones al Código de Ética y su Reglamento, podrán ser denunciados ante el Comité de Integridad institucional para que en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos disponga se realice las investigaciones del caso y se aplique las medidas disciplinarias que el caso amerite, conforme al T.U.O. del D.L. N° 728, D.L. N° 1411 o la Directiva vigente para tal fin.

Artículo 8° Disposiciones de Naturaleza Ética

Las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la SBLM y su Reglamento son de naturaleza ética. En tal sentido, sus prescripciones y acciones de corrección son independientes de las medidas disciplinarias, conforme al T.U.O. del D.L. N° 728, D.L. N° 1411 o la Directiva vigente para tal fin y de cualquier sanción legal.

CAPITULO II

RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 9° Normas de conducta hacia los trabajadores

a) Respeto y dignidad

En la SBLM, se respeta los derechos y la dignidad de todas las personas que trabajan o no en la organización; por ello, fomentamos un trato justo y honesto a todos, independientemente de su cargo, status social, género, raza, religión, etc.; rechazando cualquier situación, acto u hecho que genere algún menoscabo a su dignidad e integridad.

Se rechaza cualquier acción de discriminación, hostigamiento y/o acoso sexual. Además, no tolera ningún tipo de violencia en el lugar de trabajo, sea física o psicológica, ni acepta conductas amenazantes o intimidantes; asimismo, no se permite portar objetos que puedan ser consideradas como armas de cualquier índole bajo ninguna circunstancia.

Cumplimos con las leyes y regulaciones aplicables en materia laboral, por lo que no empleamos a menores de edad o mano de obra forzada, ofreciendo oportunidades y acceso de trabajo para las personas con discapacidad.

b) Ambiente seguro y saludable

La SBLM protege la vida, salud y seguridad de sus trabajadores y beneficiarios, rigiéndose por las normas establecidas en la legislación peruana. La SBLM se compromete en proveer ambientes y equipos de protección personal para asegurar la integridad física y salud de sus trabajadores.

Fomentamos el trabajo en equipo, la búsqueda del crecimiento y el desarrollo profesional de nuestros compañeros de trabajo.

Se prohíbe estrictamente la concurrencia de los trabajadores en estado de ebriedad a las instalaciones de la Institución, así como la restricción del consumo, posesión, venta, intento de venta, transporte, distribución, o manufactura de sustancias alucinógenas o bebidas alcohólicas, sin importar la cantidad o la forma, mientras desarrollen actividades en horarios de trabajo y se encuentren dentro de las instalaciones o de los vehículos de la Institución.

 <p>Beneficencia de Lima -1834</p>	<p align="center">Reglamento del Código de Ética de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana</p>	<p align="center">RE N°003 -2022-GAF- SBLM</p>
		<p align="center">Versión: 01</p>

c) El reconocimiento y remuneración

Estamos comprometidos a dar las mismas oportunidades de empleo a todos nuestros trabajadores, además de ofrecerles una compensación justa y adecuada. En la SBLM procuramos que los trabajadores reciban su pago oportunamente.

d) Relaciones personales

- Los trabajadores de La SBLM deberán mantener el respeto por los valores y principios de conducta establecidos en el Código de Ética no permitiendo que sus intereses personales generen conflictos con los intereses de la SBLM.
- Valoramos positivamente la diversidad y procuramos que las personas se sientan cómodas y respetadas, con independencia de sus diferencias, aptitudes o características personales.
- Los trabajadores de la SBLM deben utilizar el tiempo laboral responsablemente, realizando siempre el mejor esfuerzo, en la forma más productiva posible, cumpliendo con los tiempos de entrega y salida de documentos, de acuerdo a los plazos establecidos y metas propuestas.
- Contribuir y velar por la protección de todos los bienes que conforman el patrimonio institucional, estén o no bajo su custodia.
- Los trabajadores de la SBLM deben ser justos, cuidadosos, respetuosos, amables, cultos y considerados en su relación con las personas que laboran en la Institución, indistintamente de su régimen o condición laboral o servicio; usuarios y beneficiarios, promoviendo un clima de armonía laboral.

e) Normas de conducta hacia la Institución

- **Acciones fraudulentas**
Los trabajadores y personas que actúan en nombre y/o representación de la SBLM, no deben intervenir en operaciones fraudulentas que tiendan a ocultar, distorsionar o manipular la información de la Institución.
- **Confidencialidad**
Solamente se podrá compartir la información que es aprobada por la Gerencia General, por orden del Poder Judicial o normativa legal.

La información propia de la Institución es confidencial e incluye, sin sentido limitativo:

- Cualquier información que no sea pública y que sea considerada de valor o utilidad para nuestra organización.
- Información personal: incluye información acerca de la identidad de un trabajador, proveedor, usuario o beneficiario, tal como: expedientes disciplinarios, información laboral, domicilio fiscal, número de documento de identidad, información financiera personal, asuntos de salud y de familia, composición de su grupo familiar, entre otros.
- Información de gestión: información relacionada con los planes comerciales, transacciones, contratos, convenios, información financiera, resultados, políticas, procedimientos internos, bases de datos, programas de procesamiento de datos, las investigaciones emprendidas o en curso, y cualquier otra información de gestión de la Institución.



- El carácter confidencial de la información se mantiene para toda forma de comunicación que la soporta; sea verbal, escrita, telefónica, electrónica, entre otras. El compromiso de confidencialidad de la información obtenida o conocida durante el desempeño de las funciones en la SBLM, permanecerá vigente hasta después de una eventual desvinculación laboral de la Institución, cualquiera sea su causa.

- **Uso de los activos de la Institución**
Los activos de la SBLM, incluyendo bienes materiales, inmuebles, información, bases de datos, logos y otra propiedad intelectual de la misma, son para el uso exclusivo de la Institución y no para uso o beneficio de los trabajadores y/o terceros actuando bajo el nombre de la SBLM.
El uso indebido de estos activos se considerará como falta, y la acción repetitiva de esta falta será considerada como falta grave porque va en perjuicio económico de la organización, lo que podrá tener como resultado el cese de la relación laboral.
- **Protocolo anticorrupción**
Se deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación en materia de corrupción; y prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y aquellas que hayan quedado firmes ante autoridades judiciales.

Adicionalmente, los trabajadores se comprometen a cumplir con todas aquellas normas establecidas en los procedimientos internos de la SBLM, incluyendo aquellas en materia de prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, conforme a las exigencias de la Ley N° 30424, el Decreto Legislativo N° 1352 y sus modificatorias.

f) Normas de conducta hacia los proveedores

- **Relaciones comerciales**
En la SBLM tratamos de forma honesta, justa y objetiva a todos nuestros proveedores y promovemos la transparencia en todos los procesos de intercambio que realizamos con ellos. Selección de proveedores
De la misma manera, nuestros proveedores son seleccionados en función a sus méritos. Los proveedores obtendrán la preferencia de la Institución, en base a la calidad del producto o servicio, por su precio, términos de entrega y por seguir una conducta socialmente responsable.

En caso un trabajador contacte a un proveedor con vínculo familiar o amical, este deberá de informar a su jefe directo con el fin de analizar la propuesta transparentemente.

Si un trabajador tuviese participación directa en una empresa que preste servicios, esta quedará excluida de nuestra lista de proveedores.

g) Normas de conducta hacia la sociedad

Nos relacionamos con la comunidad empresarial, Agencias de Cooperación, Organismo Gubernamentales, Organizaciones no Gubernamentales y Sector Académico, fomentando los principios de la SBLM, tratando de difundir y de ser guía en prestar servicios de protección social de interés público.

 <p>Beneficencia de Lima —1834</p>	<p align="center">Reglamento del Código de Ética de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana</p>	<p align="center">RE N°003 -2022-GAF- SBLM</p>
		<p align="center">Versión: 01</p>

La SBLM se compromete a cumplir los convenios establecidos con cada una de las organizaciones con las que se genere una alianza estratégica.

h) Prohibiciones e impedimentos éticos

Los trabajadores de la SBLM están prohibidos de:

- Ejercer la facultad de nombrar y contratar personal, designar cargos directivos y de confianza; respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o cuando se ejerza injerencia directa o indirecta en los casos descritos precedentemente.
- Usar el poder oficial derivado del cargo o la influencia que surja del mismo, para conferir o procurar servicios especiales o cualquier otro beneficio personal que implique un privilegio a favor suyo, de sus familiares o de cualquier otra persona.
- Omitir o apoyar normas o resoluciones en beneficio propio.
- Participar en negociaciones o transacciones financieras haciendo uso de información que no es pública o permitiendo el mal uso de ella para posteriormente lograr beneficios privados.
- Actuar como representante o abogado de una persona en reclamo administrativo, contra la Institución.
- Usar las instalaciones físicas para fines distintos a los que fuera destinados, el equipo de oficina, los vehículos de propiedad de la Institución, combustibles, herramientas y repuestos de los mismos para fines distintos a los autorizados.
- Está prohibido portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones de la SBLM, sin autorización de la autoridad competente y/o unidad orgánica competente.
- Hacer un mal uso de los medios tecnológicos como el celular, correo electrónico y otros; así como instalar software personales en los equipos de la SBLM, y que son ajenos a los objetivos y fines institucionales.
- Debe evitarse cualquier acto, situación o medio de comunicación escrita, verbal o física que pueda interpretarse como, amenaza y/o presión afectando la dignidad de la persona.

No se permite ninguna forma de acoso, de tipo sexual, moral o de otra naturaleza, o situación que humille y afecte la dignidad de una persona, y que constituya una falta de respeto, intimidación o amenazas en relación entre trabajadores, independientemente de su nivel jerárquico.

i) Medio ambiente

En la SBLM, todos los trabajadores deben estar atentos a los aspectos relativos con el respeto y cuidado del medio ambiente, cumpliendo las normas ambientales como parte de nuestro compromiso social; adoptando las tres “R” de la conciencia ambiental: reducir, reutilizar y reciclar.

j) Normas de conducta hacia el gobierno

La SBLM cumple con las obligaciones en materia laboral, fiscal, ambiental, administrativa, contractual y comercial dentro del marco legal local y nacional. Además, respetamos los principios de transparencia, calidad y responsabilidad.

En la SBLM no adoptamos posiciones políticas o partidarias, no realizamos contribuciones a partidos políticos, ni auspiciamos campañas de candidatos políticos. No obstante,

 <p>Beneficencia de Lima —1834</p>	<p align="center">Reglamento del Código de Ética de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana</p>	<p align="center">RE N°003 -2022-GAF- SBLM</p>
		<p align="center">Versión: 01</p>

reafirmamos la importancia del ejercicio pleno de la ciudadanía de nuestros trabajadores, en el cual se incluyen la libertad de expresión y la opción individual de la participación política.

Los trabajadores de la SBLM deberán cumplir estrictamente con las leyes del país, evitando cualquier conducta que pueda perjudicar la reputación de la Institución y producir consecuencias adversas para sus negocios y/o para su imagen.

Se encuentra prohibido ofrecer o entregar regalos o liberalidades a personas que trabajen en la administración pública.

En la SBLM, promovemos la denuncia o inconformidad de actos ilegales, y no permitimos bajo ninguna circunstancia el ofrecimiento u otorgamiento; ya sea directa o a través de terceros, de pagos; beneficios indebidos o cualquier ventaja inadecuada del personal Directivo, familiares, asesores o cualquier otra persona relacionada. No realizamos ni aceptamos entrega de sobornos o comisiones clandestinas. Esta prohibición incluye reuniones, comunicaciones telefónicas o por escrito, que den indicios de que se está incumpliendo el principio de legalidad, caso en el cual la SBLM podrá iniciar acciones legales correspondientes.

CAPITULO III REGISTROS FINANCIEROS

Artículo 10°.- Los registros de la Institución sean financieros, hojas de asistencia, horas de consultorías, registros de compras, gastos de movilidad, liquidación de gastos de viajes y rendiciones de todo tipo de gastos deben ser exactos, oportunos y estar de conformidad con la ley. Estos registros son la base para administrar las operaciones de la Institución y poder cumplir con las obligaciones ante los trabajadores, proveedores, y autoridades de control.

CAPITULO IV SOBRE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO

Artículo 11°.- El Reglamento del Código pretende normar una gran variedad de supuestos, sin embargo, es imposible que la SBLM pueda anticipar cada situación que se presente. Es así cómo se espera que todas las personas a las cuales aplique este Código no sólo cumplan con lo estipulado expresamente, sino que cumpla con el espíritu del mismo.

No se reconoce como válida ninguna justificación de conducta basada en el desconocimiento o ignorancia del Código. La infracción de este Código está sujeta a medidas disciplinarias, que serán aplicadas según su naturaleza y su grado de infracción.

Además de las sanciones disciplinarias de la Institución, algunos incumplimientos del código conllevarían a tener sanciones civiles o penales contra los infractores.

TITULO III: COMITÉ DE INTEGRIDAD DE LA SBLM

El comité de Integridad, es un comité de apoyo que rinde cuenta a la Gerencia General, por ende es responsable de ejercer la función de integridad en la institución. Encargada de la ejecución, coordinación y supervisión de la Política de Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción

 <p>Beneficencia de Lima —1834</p>	<p align="center">Reglamento del Código de Ética de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana</p>	<p align="center">RE N°003 -2022-GAF- SBLM</p>
		<p align="center">Versión: 01</p>

en la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, así como la gestión de las denuncias sobre presuntos actos de corrupción.

Artículo 12°.- El Comité de Integridad de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana está conformada por tres (03) miembros, los cuales son:

- Gerencia de Administración y Finanzas. (Preside)
- Gerencia de Planeamiento y Desarrollo.
- Gerencia de Asesoría Legal.

Artículo 13°.- Funciones del Comité de Integridad de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana:

- a) Recibir, trasladar y realizar el seguimiento de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
- b) Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
- c) Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
- d) Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Subgerencia de Recursos Humanos encargada de tramitar las presuntas faltas disciplinarias de la institución, y a la Gerencia de Asesoría Legal de ameritarlo.
- e) Coordinar con la Subgerencia de Recursos Humanos el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- f) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la institución.
- g) Las demás funciones que le sean asignadas por su superior inmediato, en el ámbito de sus competencias, o aquellas que les corresponda por norma expresa.

TITULO IV: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA. Las acciones no previstas en el presente Reglamento y por la trascendencia de su contenido, serán resueltas con propuesta de la SGRH y la aprobación de la GAF.

TITULO V: ANEXOS

ANEXO N° 1- COMPROMISO DE ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y SU REGLAMENTO



**Beneficencia
de Lima**
—1834

**Reglamento del Código de Ética de la
Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana**

**RE N°003 -2022-GAF-
SBLM**

Versión: 01

**ANEXO N° 1- COMPROMISO DE ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y
SU REGLAMENTO**

Lima,

**COMPROMISO DE ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL
CÓDIGO DE ÉTICA Y SU REGLAMENTO**

Declaro haber recibido de parte de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, una copia del Código de Ética y su Reglamento.

Declaro que me registré por las normas especificadas en el Código y su Reglamento, adecuando mi desempeño laboral a una conducta siempre segura durante todo el tiempo que realice mis labores.

Entiendo que el cumplimiento de este Código y su Reglamento constituyen una condición de empleo y me someto a las acciones correctivas que sean necesarias en caso de incumplimiento.

Nombre: _____

Apellido: _____

D.N.I. N°: _____

Puesto: _____

Fecha de Entrega: _____

Firma del Trabajador